



23-9115

Montería,

No: 23-2-2022-000126
14/01/2022 11:27:36 a. m.

Doctor
VICTOR MANUEL ARIZA PALMA
Director Regional

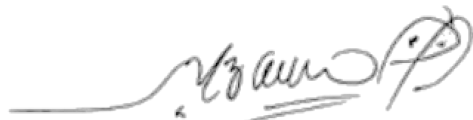
DE: Subdirector del Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir

ASUNTO: Solicitud de autorización contratación Servicios Personales.

De conformidad con la Resolución No 00019 del 08 de enero del 2014, en concordancia con la Resolución N° 000069 del 21 de enero de 2014, en forma atenta le remitimos para su respectiva autorización la solicitud de contratación que tiene por objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE INSTRUCTORES PARA IMPARTIR FORMACIÓN INTEGRAL PRESENCIAL EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACION VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO POR LA VIOLENCIA DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR DE CÓRDOBA.**

Así mismo y en mi calidad de Subdirector del Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir del Sena Regional Córdoba, manifiesto que la documentación está completa y cumple con los requisitos exigidos en las normas vigentes sobre la materia y los principios que regulan la contratación administrativa y en especial el instructivo de la contratación.

Cordialmente,



JOSÉ NICOLÁS BARRIOS SIERRA
Subdirector

Proyectó: Jose David Fuentes Aldana – Técnico 02

Revisó: Héctor Miguel Cogollo Acosta - Coordinador del grupo de apoyo Administrativo



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	<i>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE INSTRUCTORES PARA IMPARTIR FORMACIÓN INTEGRAL PRESENCIAL EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACION VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO POR LA VIOLENCIA DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR DE CÓRDOBA.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Ver ítem 1.1 Educación y Experiencia
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Ver ítem 1.1 Educación y Experiencia
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p>Se fija como valor neto para los DIECISEIS (16) contratos, la suma de QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 561.342.284,00) IVA incluido, distribuidos así:</p> <p>UN (01) contrato por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 36.467.180,00) IVA incluido. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) ONCE (11) pagos iguales de febrero a noviembre por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.440.300,00) IVA incluido, cada uno. c) UN (01) pago de diciembre por valor de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.358.085) IVA incluido.</p> <p>UN (01) contrato por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 35.205.736,00) IVA incluido. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) UN (01) primer pago de febrero b) diez (10) pagos iguales de marzo a noviembre por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.440.300,00) IVA incluido, cada uno. c) UN (01) pago de diciembre por valor de DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 2.064.180,00) IVA incluido.</p> <p>CATORCE (14) contratos por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 34.861.706,00) IVA incluido. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) UN (01) pago de febrero por valor de DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 2.064.180,00) IVA incluido. b) NUEVE (09) pagos iguales de marzo a noviembre por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS</p>



	M/CTE (\$3.395.212,00) IVA incluido, cada uno. c) UN (01) pago de diciembre por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$1.834.827,00) IVA incluido.
PLAZO:	03 de diciembre de 2022
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Montería, Córdoba</i>
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Apoyo Misional o de la persona a quien designe por escrito el Subdirector del CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR - Regional Córdoba.
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Subdirector del Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021 Centro de Formación Profesional Integral del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 "Prosperidad para todos" a través de sus tres objetivos principales: Más empleo, menos pobreza y más seguridad, el SENA definió el Plan Estratégico SENA 2011 - 2014 con visión 2020, cuyo objetivo principal es: aportar a la competitividad de Colombia a través del incremento de la productividad de las empresas y regiones y la inclusión social de personas y comunidades vulnerables, mediante la transferencia de conocimientos y tecnologías.

De esta forma se hace necesario armonizar los procesos y programas desde el nivel nacional, regional y local, en concordancia con los retos sociales, beneficiando a la población víctima de la violencia, en aras de favorecer su inclusión social en condiciones de igualdad de oportunidades mediante acciones regulares de los centros de formación.

Para tal fin, en el Plan Operativo Institucional SENA 2013, se establece que son los Centros del Servicio Público de Empleo, los Centros de Formación Profesional y las Unidades de Emprendimiento, las instancias gestoras de los procesos de atención integral a esta población, procurando cada vez un mayor impacto en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional y la generación de oportunidades de empleabilidad.

Por lo anterior, los Directores Regionales y los Subdirectores de los Centros de Formación deben brindar una atención oportuna y de impacto garantizando que los recursos asignados para la atención de la Población Víctima de la Violencia sean ejecutados en su totalidad, de tal manera que incidan en su restablecimiento socioeconómico.



Es importante resaltar que con la expedición de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, el desplazamiento por la violencia se constituye en uno de los Hechos Victimizantes; el cual aparece caracterizado en el Registro Único de Víctimas (RUV) como desplazados por la violencia.

La Red Nacional de Información de la Unidad de Víctimas entrega a las Entidades que conformamos el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, un CD que contiene la base de datos del Registro Único de Víctimas, caracterizando cada uno de los hechos victimizantes entre ellos los Desplazados por la Violencia. Por lo anterior y teniendo en cuenta que las metas establecidas en el POA 2013, corresponden a la atención de la población desplazada por la violencia, la verificación de ésta caracterización debe realizarse permanentemente con el fin de garantizar que las personas reportadas en los diferentes aplicativos de información (Servicio Público de Empleo, Sofía Plus y Aplicativo de Emprendimiento), se encuentren incluidas en la base de datos del Registro Único de Víctimas (RUV) como desplazados por la violencia.

El trabajo articulado con las entidades conformantes del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas SNARIV, permite focalizar la población, lo cual garantiza una atención integral a este colectivo poblacional. Para lo cual los orientadores de población desplazada deben hacer presencia en los Centros Regionales de Atención y Reparación, (CRAR) antes Unidades de Atención y Orientación (UAO) y en los sitios de asentamiento de dicha población.

Las acciones de formación a brindar a la población víctima de la violencia deben programarse de acuerdo con las necesidades, habilidades, competencias y destrezas identificadas en los talleres de orientación ocupacional, la dinámica del mercado laboral, la demanda social y en el resultado de los procesos de concertación que se realizan con los líderes de la población.

Espacios de concertación:

- Comités Departamentales, Municipales y Locales.
- Organizaciones de base
- Asentamientos de la Población Víctima de la violencia
- Mesas de Trabajo Interinstitucionales
- Centros Regionales de Atención y Reparación, entre otros.
- Mesas de impulso de iniciativas étnicas para los 5 municipios pdet de sur de Córdoba

Después de la participación en alguno de estos espacios se buscará un acercamiento con los líderes de las organizaciones de población víctima, con el fin de adelantar la concertación de acciones. Igualmente se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas por las entidades públicas y privadas, organizaciones y/o población víctima del desplazamiento por la violencia.

- ACCESO PREFERENCIAL A LA FORMACIÓN TITULADA

El SENA para dar cumplimiento al artículo 130 de la Ley de Víctimas 1448 de 2011, el cual establece que "el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA dará prioridad y facilidad para el acceso de jóvenes y adultos víctimas a los programas de formación y capacitación técnica...", a través de la Dirección General, determinó mediante la circular No. 3-2012-000138 del 29 de marzo de 2012, los



lineamientos para dar un acceso preferencial a la población caracterizada como víctima, destinando hasta un 20% de TODA LA OFERTA EDUCATIVA de formación titulada.

- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

A través de la resolución de apertura número 001 de 2013, se asignaron recursos a los centros de formación profesional para la contratación de instructores y compra de materiales de formación; en el caso de la población víctima se les debe brindar como mínimo 90 horas.

Para vigencia 2021, el programa contó con 16 instructores para la ejecución de cursos de formación complementaria discriminados en las siguientes áreas:

FORMACIÓN	NÚMERO DE COMPLEMENTARIO
Acuícolas	3
Agroindustria	2
Mercadeo	2
Agrícolas	2
Pecuarios	6
Informática	1

Al programa le fue asignada la siguiente meta para la vigencia:

META 2021			
APRENDICES	CUPOS	UNIDADES PRODUCTIVAS	PLANES DE NEGOCIO
6.825	9.435	20	35

Pese a las dificultades presentadas producto de la emergencia sanitaria que viene experimentando el mundo, el programa logró impartir 235 formaciones, con un total de 7.059 aprendices matriculados en el programa de Atención a la Población Víctima y Vulnerable en el transcurso de la vigencia 2021, las cuales, fueron impartidas en la modalidad de alternancia, atendiendo y aplicando todos los protocolos de bioseguridad establecidos como centro de formación.

Se atendieron en el programa 11.966 aprendices víctimas, logrando un porcentaje de cumplimiento de la meta de un 188% y 12.760 cupos, logrando un cumplimiento de la meta con un 135%.

Durante el periodo se crearon 21 Unidades Productivas, con un porcentaje del 105% y 35 planes de Negocio, con un porcentaje del 100% El programa logró llegar a 29 de los 30 municipios que conforman el Departamento de Córdoba.

La meta en orientados para el programa de víctimas fue de 5.835 orientados, correspondiendo al 102% de la meta asignada para el programa.

Para la vigencia 2022, el programa de Atención a la Población Víctima y Vulnerable tiene proyectadas las siguientes metas



META 2022			
APRENDICES	CUPOS	UNIDADES PRODUCTIVAS	PLANES DE NEGOCIO
6.554	9.176	25	42

Para llevar a cabo el cumplimiento de estas metas asignadas, y atendiendo la dinámica del programa en años anteriores, se realizó la siguiente proyección de formaciones para la vigencia 2022, lo que implicaría la contratación de la misma cantidad de instructores y perfiles que se contrataron en el 2021.

PROYECCIÓN DE FORMACIONES VIGENCIA 2022				
AREAS	CURSOS POR PROGRAMA	N. DE INSTRUCTORES	PROGRAMADOS	PROMEDIO CURSOS POR INSTRUCTOR
ACUICOLA	PISCICULTURA	3	33	11
PECUARIA	POLLOS DE ENGORDE	6	42	7
	GALLINAS PONEDORAS		24	4
	GANADERIA		12	2
	CERDOS		8	2
AGROINDUSTRIA	MANIPULACION DE ALIMENTOS	2	24	14
	CARNICOS		2	2
	LACTEOS		2	2
	FRUVER		2	2
AGRICOLA	PRODUCCION ECOLOGICA DE HORTALIZAS	2	22	11
INFORMATICA	WORD BASICO	1	10	10
	EXCEL INTERMEDIO		10	10
	REDES DE INTERNET		10	10
MERCADEO Y VENTAS	SERVICIO AL CLIENTE	2	5	5
	MERCADEO Y VENTAS		20	10
TOTALES		16	226	

En cumplimiento de las políticas trazadas y para el logro de los cometidos propuestos para la presente vigencia, el Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir del SENA Regional Córdoba requiere CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE INSTRUCTORES PARA IMPARTIR FORMACIÓN INTEGRAL PRESENCIAL EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO POR LA VIOLENCIA DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR DE CÓRDOBA.



Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al centro de formación la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

1.1. Experiencia y Educación

NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	OBSERVACIONES (PERFIL DEL INSTRUCTOR)
ADECUAR EL SITIO DE CULTIVO DE ACUERDO CON LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN Y PROTOCOLO DE LA ESPECIE	Requisitos académicos: el programa requiere instructores técnicos con perfiles en ingeniero pesquero, ingeniero de producción acuícola, biólogo marino, tecnólogo acuícola, tecnólogo en producción pecuaria, técnico acuícola o profesionales afines. Experiencia laboral: mínimo 12 meses de vinculación laboral con el área de su profesión y 6 meses de experiencia docente
APLICAR PROCESOS DE HIGIENIZACIÓN PARA EL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS SEGÚN PROGRAMA ESTABLECIDO Y NORMATIVIDAD VIGENTE	Requisitos académicos: ingeniero, tecnólogo de sistemas, amplia experiencia en manejo de base de datos. Experiencia laboral: mínimo un año de experiencia en el área y conocimientos pedagógicos Requisitos académicos: título profesional en medicina veterinaria, medicina veterinaria y zootecnia, zootecnia experiencia laboral: veinticuatro (24) meses de experiencia de los cuales dieciocho (18) meses relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis (6) meses en labores de docencia
CRIAR ESPECIE AVIAR A MENOR ESCALA SEGÚN PARAMETRO TECNICO, ECONOMICO Y REQUERIMIENTO DEL MERCADO. COORDINAR PRODUCCION DE ESPECIE MENOR SEGÚN PROGRAMA Y MANUEL DE PROCEDIMIENTO	Requisitos académicos: zootecnista, médico veterinario, administrador agropecuario, tecnólogo agropecuario. Experiencia laboral: mínimo dos años en el sector productivo un año de experiencia en docencia
ESTABLECER CULTIVO SEGÚN TIPO DE PRODUCTO, REQUERIMIENTOS TECNICOS Y NORMAS DE AGRICULTURA ECOLOGIVAS	"Requisitos académicos: ingeniero agrónomo, tecnólogo o técnico agrónomo. Experiencia laboral: ¿6 meses en el área técnica ¿6 meses en el área pedagógica ¿6 meses como instructor virtual"
MANIPULACION DE ALIMENTOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. ADECUAR MATERIAS PRIMAS ALIMENTICIAS SEGÚN BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y PARAMETROS DE PRODUCCION	Requisitos académicos: ingeniero de alimentos, agroindustrial, tecnólogo en control y calidad de alimentos y elaboración de alimentos. Experiencia laboral: mínima de seis meses en el área técnica, seis meses en el área pedagógica y experiencia de seis meses como instructor virtual



PROYECTAR EL MERCADO DE ACUERDO CON EL TIPO DE PRODUCTO O SERVICIO Y CARACTERIATICAS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS	Requisitos académicos: profesional en administración, economía, ingeniería industrial o financiera o afines. Tecnólogos en áreas administrativas o afines experiencia laboral: alternativa 1treinta y seis (36) meses de experienciade los cuales veinticuatro (24) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y doce (12) meses en labores de docencia alternativa 2veinticuatro (24) meses de experienciade los cuales dieciocho (18) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis (6) meses en labores de docencia
---	--

2. Obligaciones Específicas:

1. impartir formación integral presencial a los aprendices en el área asignada dentro del programa de atención población victimas del desplazamiento por la violencia, en las competencias, resultados de aprendizaje y actividades de los proyectos de formación programados dentro de los tiempos que para cada acción se determine por el centro de formación. **2.** Establecer la ruta de aprendizaje en Sofía Plus de acuerdo a la programación e intensidad horaria que conoce con la suscripción del contrato. **3.** Asociar aprendices en el aplicativo Sofía Plus, dentro de los términos establecidos para ello. **4.** Planear y ejecutar las actividades relacionadas en la guía de aprendizaje. **5.** Cumplir con los productos asociados al proyecto en actividades de formador del programa de formación. **6.** Apoyar la gestión del programa de formación para el posicionamiento Regional de acuerdo con los lineamientos, cobertura y productos indicados por la Subdirección de centro y el supervisor del contrato. **7.** Participar activamente en el cumplimiento de las metas de formación de acuerdo con los lineamientos, cobertura y productos indicados por la Subdirección de centro y el supervisor del contrato. **8.** Generar y ejecutar una estrategia que permita la permanencia de los aprendices durante el tiempo total del curso. **9.** Realizar el seguimiento de cada aprendiz mediante la orientación y acompañamiento a las actividades de aprendizaje y reportar avances o dificultades de manera oportuna a la Coordinación Académica en los formatos y tiempos que se dispongan para ellos. **10.** Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar los informes mensuales de la ejecución del contrato o los productos que se le requiera, además del informe mensual de actividades según la fase en que se encuentre el curso (planear, ejecutar y evaluar) durante el desarrollo del proceso de aprendizaje y de las actividades en general con sus respectivos anexos. **11.** Gestionar y propiciar recursos en las comunidades objeto de la formación. **12.** Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, **13.** Desarrollar las horas de formación que requiera la implementación del programa. **14.** prestando con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y diligencia estos servicios. **15.** Atender según los requerimientos de la Subdirección de centro, actividades de apoyo a la supervisión de contratos y/o evaluación de propuestas según las competencias que su formación académica le permitan desarrollar. **16.** Sentar las evaluaciones de cada resultado de aprendizaje y dar a conocer los resultados de las mismas, registrando los respectivos juicios evaluativos en el aplicativo SOFIA Plus dentro de los términos establecidos. **17.** Construir y mantener en tiempo real el portafolio de evidencias del instructor y de los aprendices. **18.** Entregar los reportes mensuales estadísticos y registros inherentes al proceso formativo. **19.** Apoyar los procesos de las otras actividades inherentes a la formación. **20.** Gestionar y propiciar ambientes y recursos en las comunidades objeto de la formación. **21.** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas



por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **22.** Apoyar las actividades de investigación e innovación que se desarrollen en el centro de formación. Debe presentar documentos señalados en la circular 3-2017-000208. **23.** Aplicar los procedimientos correspondientes al instructor para formalizar la deserción de los aprendices que abandonan el proceso formativo de acuerdo con lo establecido en el reglamento del aprendiz SENA vigente. **24.** Asociar los aprendices a la ruta de aprendizaje de las fichas a cargo dentro de los términos estipulados. **25.** Participar activamente en el cumplimiento de las metas de formación y de la regional de acuerdo con los lineamientos, cobertura y productos indicados por la Subdirección de centro y el supervisor del contrato. **26.** Generar y ejecutar estrategias que permita la permanencia de los aprendices durante todo el tiempo de formación. **27.** Realizar el seguimiento de cada aprendiz mediante la orientación y acompañamiento a las actividades de aprendizaje, realizando los trámites pertinentes acordes al Reglamento del Aprendiz:

- a) Planes de mejoramiento
- b) Emisión de juicios evaluativos una vez finalizado cada resultado de aprendizaje.
- c) Registro de inasistencias en sofiaplus.
- d) Reporte de deserciones de aprendices por equipo ejecutor de la ficha.

Obligaciones generales

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar 2. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al SENA la ARL a la cual desea afiliarse, para lo cual cada Centro de Formación, Dirección Regional y Dirección General establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). d. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e. Exámenes médicos pre ocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18) f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad



con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. j. Presentar el certificado de aprobación de la inducción al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el primer pago de honorarios. k. Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo relacionadas con el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de SIGA. 3. vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 4. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol “SIGA” del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO. 5. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales 6. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. PARAGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. PARAGRAFO TERCERO: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Montería

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del



Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Apoyo Misional o de la persona a quien designe por escrito el Subdirector del CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR - Regional Córdoba.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X_____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI _____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

Ver anexo 2. Idoneidad y experiencia.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad



contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan alguno de los siguiente tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización, 2. Unos conocimiento en tecnologías específicas, o 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

14.3 Estudio de la Demanda.

Ver Anexo 3. Estudio de la demanda.

Se expide en la ciudad de Montería,



JOSÉ NICOLÁS BARRIOS SIERRA
Subdirector de Centro

Proyectó: María Fernanda Zuluaga Giraldo - Contratista
Revisó: Jose David Fuentes Aldana – Técnico 2
Revisó: Hector Miguel Cogollo Acosta – Coordinador Administrativo
Revisó: Eduin José Negrete Ruiz – Coordinador Formación Profesional



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CÓRDOBA DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en:

“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE INSTRUCTORES PARA IMPARTIR FORMACIÓN INTEGRAL PRESENCIAL EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO POR LA VIOLENCIA DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR DE CÓRDOBA.”

Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Montería, a los

VICTOR MANUEL ARIZA PALMA
Director Regional

Proyectó: Héctor Miguel Cogollo Acosta - Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo
Vo Bo. José Nicolás Barrios Sierra - Subdirector
Vo. Bo. Meyling Martínez - Coordinadora Grupo de Apoyo Admon. Mixto



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que la Subdirección del Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir de la Regional Córdoba, busca brindar una atención oportuna y de impacto garantizando que los recursos asignados para la atención de la Población Víctima de la Violencia sean ejecutados en su totalidad, de tal manera que incidan en su restablecimiento socioeconómico.

Que con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario **CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE INSTRUCTORES PARA IMPARTIR FORMACIÓN INTEGRAL PRESENCIAL EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACION VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO POR LA VIOLENCIA DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR DE CÓRDOBA.**

Que de acuerdo con certificación expedida por el Director Regional en la planta de personal no existe personal suficiente para atender la actividad anteriormente mencionada.

Valor a contratar: QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 561.342.284,00) IVA incluido.

CDP No: 422 de 2022.

Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA

CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE INSTRUCTORES PARA IMPARTIR FORMACIÓN INTEGRAL PRESENCIAL EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACION VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO POR LA VIOLENCIA DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR DE CÓRDOBA.

Dada en Montería, a los 13 días de enero de 2022,

VICTOR MANUEL ARIZA PALMA

Director Regional

Vo.Bo: Héctor Miguel Cogollo Acosta - Coordinador Grupo de Administrativo

Vo.Bo. José Nicolás Barrios Sierra - Subdirector

Vo.Bo. Meyling Martínez - Coordinadora Grupo de Administrativo Mixto



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES
EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CÓRDOBA DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Director Regional del SENA, según estudios previos, solicita autorización para contratar en la vigencia 2022, **DIECISEIS (16) CONTRATOS DE INSTRUCTORES** con el siguiente objeto igual: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE INSTRUCTORES PARA IMPARTIR FORMACIÓN INTEGRAL PRESENCIAL EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA POBLACION VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO POR LA VIOLENCIA DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR DE CÓRDOBA."*

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por Subdirector de Centro en los estudios previos, las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar, la asignación presupuestal de la Dirección de Planeación y el aval de la Dirección de centro que lidera el programa en la Dirección General del SENA; resulta procedente otorgar la autorización solicitada.

En consecuencia, esta Dirección Regional,

AUTORIZA

Al CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR a contratar en la vigencia 2022 los servicios de **CIENTO DOS (102) CONTRATOS DE INSTRUCTORES** con el siguiente objeto igual: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA ARTICULACIÓN CON LA MEDIA DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR DE CÓRDOBA"*.


VICTOR MANUEL ARIZA PALMA
Director Regional

Proyecto: Héctor Miguel Cogollo Acosta - Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo
Vo Bo. Jose Nicolas Barrios Sierra - Subdirector
Vo. Bo. Meyling Martinez - Coordinadora Grupo de Apoyo Adm. Mixto